SP-200.35.2-027

RESOLUCIÓN NÚMERO 027
02 DE AGOSTO DE 2024.

MEDIANTE LA CUAL LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA CONCEDE

LICENCIA DE REVALIDACION A LA LICENCIA 013 DE 2021

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por la ley 388 de 1997, en especial su capítulo xi y el artículo 65 del decreto 564 de 2006 y el decreto 1469 de 2010 y las compiladas en el decreto 1077 de 2015 y el decreto 1783 de 2021 y los preceptos contenidos en los Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 4065 de 2008, por los cuales se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y/o de construcción, sismo resistencia y demás normas que la regulan y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, concede:

REVALIDACION A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,
MODALIDAD: OBRA NUEVA

Al proyecto presentando por el señor **Luis Alejandro Medina Franco** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.699.426 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en calidad de apoderado del **Consejo Superior de la Judicatura** identificado con Nit. 80093816, propietario del predio ubicado en la dirección Carrera 12 3-69, perteneciente al área urbana del municipio de Belén de umbría, a través de la siguiente solicitud.

TIPO DE SOLICITUD	SOLICITUD DE REVALIDACIÓN
MODALIDAD	OBRA NUEVA
PROPIETARIO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NIT. 80093816
FECHA DE RADICACIÓN	26-07-24
DIRECCIÓN	Carrera 12 3-69
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Obra nueva edificación de dos niveles
MATRICULA INMOBILIARIA	293-17714
FICHA CATASTRAL	660880100000000280030000000000
ESTRATO SOCIECONÓMICO	4
ÁREA DEL LOTE	500,15m²
NÚMERO DE NIVELES	2
TOTAL ÁREA A CONSTRUIR	594,00 m²

QUE EL PROPIETARIO SOLICITÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA:	Obra Nueva de edificación de dos niveles destinada a la nueva sede judicial del municipio de Belén de Umbría.

CONSIDERANDO

1. Que el señor **Luis Alejandro Medina Franco** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.699.426 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en calidad de apoderado del Consejo Superior de la Judicatura, propietario del predio ubicado en la dirección carrera 12 # 3-69, identificado con la ficha catastral N° 66088010000000028003000000000 matrícula inmobiliaria No. 293-17714 y escritura pública No. **388 del 18/08/1995.**

2. Que en el año 2021 se expidió licencia de Construcción en modalidad de obra nueva con numero de Resolución 013 del 02 de marzo de 2021 el cual consta de una edificación de dos niveles destinada a la nueva sede judicial del municipio de Belén de Umbría.

3. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el titular solicitó la revalidación de la Licencia de Construcción Resolución 013 del 02 de marzo de 2021

4. Que la revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, puesto que se evidencia un avance del 52% de la obra restando actividades por culminar tales como muros divisorios, estructura metálica de cubierta, acabados de muros tales como estuco y pintura, morteros y pisos, redes y aparatos hidrosanitarios, redes eléctricas, carpintería metálica y de madera y aparatos especiales como montacargas PMR. Correspondientes al 48% de la obra.

5. Que se anexa a la solicitud documento informe de observaciones del estado de conformidad de la estructura presentado por el ingeniero civil Jeferson León León con matricula profesional 66202-342774 RIS. y documento de acta de recibo final de la interventoría de la obra del contrato No. SA-MC-02-2022 en el cual establece el cumplimiento de la ejecución de actividades contractuales de obra como también advertencias para el proceso de garantía y liquidación del contrato con sus respectivos compromisos presentado por el representante legal de la interventoría Eje Group S.A.S, Arquitecto Mauricio Castro Soriano con matricula profesional A66022004-79793819.

6. Que hace parte de esta Resolución, documentos:

   - Carta de solicitud de Revalidación
   - Formulario único nacional
   - Poder especial
   - Copia del documento de identidad del solicitante.

- Certificado de Tradición
- Certificado de paz y salvo impuesto predial.
- Copia de la licencia de construcción de obra nueva
- Copia de matrícula profesional de los profesionales que intervienen en el trámite.
- Informe de avance de ejecución de obra
- Informe de observaciones estructurales
- Acta de recibo fina de obra por parte de interventoría

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3

8. Que la presente revalidación única y exclusivamente es sobre los pisos y áreas aprobadas en la resolución 013 de 2021.

9. Que las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

10. Que las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constructivos del espacio público.

11. Que el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras y deberá cumplir con lo dispuesto por la ley 361 de 1997 en especial con el título cuarto, capítulo II referente a la "Eliminación de barreras arquitectónicas"

12. Que el titular de la presente licencia deberá cumplir con las normas técnicas de seguridad y manejo de redes contra incendio. Así mismo deberá tramitar ante las empresas prestadoras de Servicios Públicos la aprobación de los diseños de redes y demás elementos interiores que permitan el correcto funcionamiento de las mismas con las exigencias de cada empresa.

13. Que la disposición de Materiales y elementos de Construcción no podrán hacerse sobre el espacio público y deberá cumplir la con la mitigación del impacto urbano. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de aguas circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de retiro obligatorio de 15 m a cada lado de los cauces naturales. Estos materiales deberán ser depositados según la resolución 472 del 2017 y modificado por 257 del 2021 para tal fin.

14. Que de acuerdo al artículo 20 del decreto 1052 de 1998 es obligación instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997 y el Decreto 3102 del 30 de diciembre de 1997 y los decretos que Reglamenten.

15. Que el titular de la presente licencia , está en la obligación de reparar todos los daños que cauce a las construcciones vecinas, igualmente debe proteger contra las humedades resultantes de excavación, demolición de los taludes mal tratados o protegidos, de las obras de adecuación que se lleven a cabo inherentes a procesos de demolición, adecuación o construcción futura, o infiltraciones de aguas lluvias no recogidas y responder por los daños a bienes públicos como las vías, andenes, redes de servicios públicos y similares; los cuales deben ser reparados por su propia cuenta, así como proveer las señales y avisos necesarios para advertir el peligro a los peatones y conductores de vehículos.

16. Que, si hubiere necesidad de recibir construcciones vecinas o submurar, proteger contra humedades, recibir taludes, conducir aguas servidas, negras e instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas redes de agua o de cualquier índole, debe hacerlo por su propia cuenta y riesgo. Si hubiere necesidad de construir cerramientos provisionales para mantener la seguridad y bienestar de los vecinos durante o posterior al proceso de adecuación del lote o la construcción, debe hacerlo por cuenta propia, construyéndolo en materiales que garanticen seguridad y buen aspecto. El cerramiento debe localizarse en el paramento oficial.

17. Que en caso de tránsito pesado en obra de vehículos y cerramiento se instale señalización debida.

18. Que el propietario no podrá demoler ningún sitio o construcción de interés Público o de tratamiento de patrimonio histórico, Arquitectónico, y/o Ambiental.

19. Que los daños ocasionados por demoliciones o construcciones en las vías, zonas verdes, andenes, redes y similares o vecinos, serán reparados por los responsables de la obra.

20. Que se deja constancia que se hicieron los respectivos pagos en la Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo a los gravámenes fijados por el Código de Rentas Acuerdo 014 del 2017 y las Modificaciones Acuerdo 001 de 2018 y Acuerdo 016 de 2018.

En mérito de lo anterior, la secretaria de Planeación del Municipio de Belén de Umbría.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REVALIDAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONSTRUCCION DE DOS NIVELES**: al proyecto presentando por: el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA identificado con NIT. 80093816, en la dirección Carrera 12 3-69 ficha catastral N° 660880100000000280030000000000 matrícula inmobiliaria No. 293-17714 y escritura pública No. **388 del 18/08/1995,** Con una capacidad superficiaria de SESENTA METROS CUADRADOS (500,15m²). con el fin de culminar las obras aprobadas en los respectivos actos administrativos en mención según lo siguiente: muros divisorios, estructura metálica de cubierta, acabados de muros tales como estuco y pintura, morteros y pisos, redes y aparatos hidrosanitarios, redes eléctricas, carpintería metálica y de madera y aparatos especiales como montacargas PMR. Correspondientes al 48% de la obra restante.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo y ejecución de la obra en la presente REVALIDACION de licencia de construcción, modalidad: OBRA NUEVA, otorgada al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, estará á total y completamente **bajo la responsabilidad del constructor** y/o propietario como también deberá cumplir con las especificaciones respecto de hilos y niveles correspondientes a la vía pública y demás elementos del espacio público y deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos -constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: Que la solicitud cumple con los requisitos exigidos y se expide bajo **El artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias*.**

ARTÍCULO CUARTO: El proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en la Ley 400 de 1998 actualizado en el decreto 2525 de 2010 (NSR-2010) Código Colombiano de Construcciones Sismo – Resistentes, además debe cumplir con la normativa especificada en los titulo J y K del mismo código, por ser esta zona de alto riesgo sísmico, se debe realizar el cerramiento sin provocar cualquier daño o perjuicio a terceros.

ARTICULO QUINTO: Todas las instalaciones eléctricas, tanto domiciliarias como industriales y comerciales para edificaciones, deben cumplir con los requisitos establecidos por el RETIE en la resolución Nº 90708 del 30 de agosto de 2013 del ministerio de Minas y Energía Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la presente REVALIDACION: formularios de solicitud, fotocopia de escritura, certificado de tradición, certificado paz Poder especial, Copia del documento de identidad del solicitante, Certificado de Tradición, Certificado de paz y salvo impuesto predial. Copia de la licencia de construcción de obra nueva, Copia de matrícula profesional de los profesionales que intervienen en el trámite, Informe de avance de ejecución

de obra, Informe de observaciones estructurales, Acta de recibo final de obra por parte de interventoría

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente REVALIDACION tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria, los cuales podrán ser prorrogados mediante solicitud hasta un mes antes del vencimiento por un término de doce meses (12) más. Según el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias*** *Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses*

ARTÍCULO OCTAVO: Durante el desarrollo del proyecto, será OBLIGACIÓN EL MANTENER EN LA OBRA LA **LICENCIA DE REVALIDACION 027 Y DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD: OBRA NUEVA, DE DOS NIVELES**, los planos debidamente aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad componente.

ARTICULO NOVENO: El titular de la licencia debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto N. ° 1077 de 2015. El omitir e incumplir con los lineamientos determinados por la normatividad: leyes y resoluciones, entre otras, previamente mencionadas, acarreara multas, sanciones a que hallan lugar y suspensión de la presente licencia de acuerdo a la ley 810 de 2003 y ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia), quedando la administración municipal exenta por cualquier inobservancia por parte de la persona a quien se le ha otorgado la licencia.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación Municipal y el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Belén de Umbría, dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyectó: Asesor. Arq Gustavo Alberto Cano
Aprobó: Oscar Eduardo Jaramillo Taborda

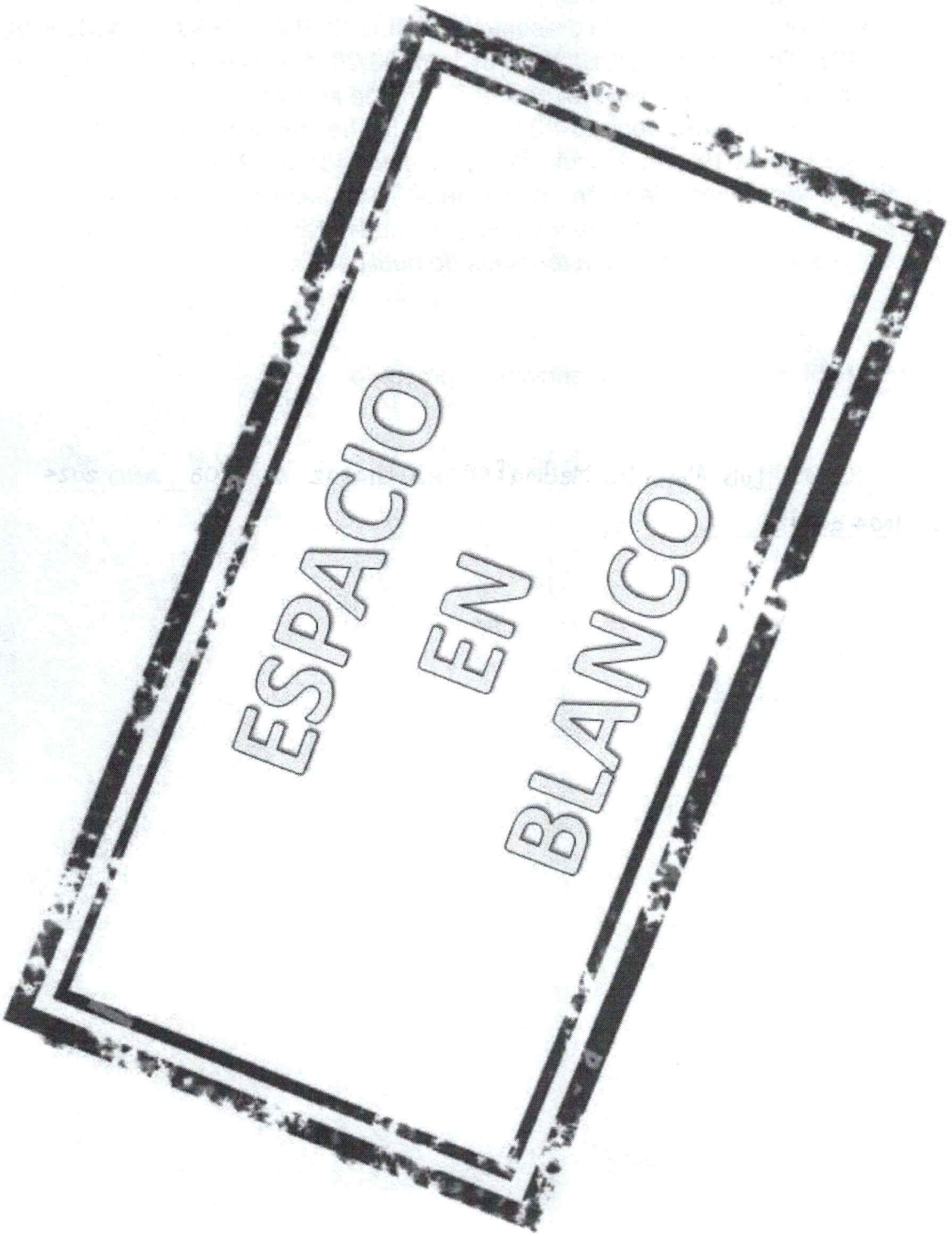
SP-200.35.2-025. Resolución Número 027 del 02 de agosto De 2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En Belén de Umbría Risaralda, a los **D:** 02 **M:** 08 **A:** 2024. se Notificó personalmente, Al propietario del inmueble descrito en el encabezado, de la presente **RESOLUCIÓN DE REVALIDACION 027 DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°013 /02-03-2021**, emanada de la secretaria de Planeación. Se le hace saber al notificado que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 que modifica el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse *por escrito en la diligencia de Notificación Personal o dentro de los diez (10) siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de publicación.*

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO Luis Alejandro Medina F. **FECHA: DIA** 02 **MES** 08 **AÑO** 2024

C.C: 1004 699426


ESPACIO
EN
BLANCO

AUTO DE EJECUTORIA

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011. Administrativo que establece: "Art.87- **Firmeza de los actos administrativos**. Los actos administrativos quedaran en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Artículo 88. *Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.*

En el presente asunto, queda en firme la resolución de revalidación 027 de 2024 del 02 de agosto de 2024 a la resolución deconstrucción N° 013 de 2021, por medio de la cual se concede Licencia de Construcción ampliación en predio Urbano.

Se firma en Belén de Umbría Risaralda a los FECHA: DIA 14 MES 08 AÑO 2024.

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Secretario de Planeación Municipal

EL NOTIFICADO Luis Alejandro Medina F. FECHA: DIA 14 MES 08 AÑO 2024.

C.C: 1004699426